



Núm. 79 Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 276

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2023, de la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, por la que se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza vacante de Técnico Superior en Medio Ambiente y Sanidad. Expte.: 2/2023 COP/F-PER.

La Teniente de Alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022 mediante Resolución n.º 2727/2023 de fecha 3 de marzo 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.– Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente Resolución, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante Concurso-Oposición 1 plaza de Técnico Superior en Medio Ambiente y Sanidad, incardinada en la Escala de Administración Especial, Subescala A) Técnica, Clase C) Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, nivel de complemento de destino 26, dos pagas extraordinarias, trienios o emolumentos de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en turno de promoción interna.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2728/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, efectuada mediante Resolución de 1 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.— Convocar Concurso Oposición para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Técnico Superior en Medio Ambiente y Sanidad, incardinada en la Escala de Administración Especial, Subescala A) Técnica, Clase C) Cometidos Especiales, por el sistema de promoción interna, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos; debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas mediante Resolución de 3 de marzo de 2023.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para cubrir una plaza incardinada en la Escala de Administración Especial, Subescala A) Técnica, Clase C) De cometidos especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, nivel de complemento de destino 26, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en turno de promoción interna.



Núm. 79 Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 277

Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas».

Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, especialmente a las referidas a la jornada y horario de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto que ocupe.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Encontrarse en servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en la Escala de Administración especial, Subescala A) Técnica, Clase de Técnicos Medios, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado en Ingeniería Civil, Ingeniería industrial o equivalente.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las CCAA o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera.– Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burgos.



Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 278

El extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Forma y plazo de presentacion de instancias.

Las instancias (Modelo Anexo I), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la página web de este Ayuntamiento (www.aytoburgos.es), y en el Tablón de Anuncios sito en la planta baja de la Casa Consistorial,

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen expresa e indubitadamente los méritos alegados para su valoración; acompañando los documentos acreditativos de los méritos alegados No podrán valorarse méritos distintos a los que sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente. El Tribunal Supremo sostiene que no se pueden subsanar las omisiones o defectos en la alegación de méritos para su valoración en el proceso selectivo. Lo que sí se permite para acreditar los méritos previamente alegados.



Núm. 79 Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 279

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites su solicitud.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución se publica en el B.O.P. de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial y desde dicho instante, los aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos (artículo 20RIPPTAGE). Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente de la entidad local aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, momento en que se dará conocimiento de los nombramientos de las personas que configuran el órgano de selección y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

Quinta. – Derechos de examen.

Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: http://www.aytoburgos.es/ Oficina Virtual Tributaria/ Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/ Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición Documentos) / Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas) / Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.





Núm. 79 Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 280

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento. Deberá adjuntarse en la solicitud el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 % los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa deberá adjuntarse en la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Sexta. - Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición y el nombramiento de los órganos de selección deberá efectuarse en la Orden de convocatoria de los procedimientos selectivos y sus miembros deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.

Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el procedimiento selectivo, salvo las peculiaridades del personal docente e investigador.

Los órganos de selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

Los Órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento





Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 281

de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados].

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

- Oposición (60% del total del proceso)
- Concurso (40% del total del proceso)

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un aspirante o cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «X».

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de





Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 282

5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

El primer ejercicio tendrá una duración de 2 horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 120 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la más correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo II.

El Tribunal determinará, con carácter previo a la realización del mismo, el valor de los aciertos, e informará de estos extremos a los aspirantes antes de la realización del ejercicio. Las respuestas erróneas penalizarán una cuarta parte del valor de la respuesta acertada. Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

Para cada opositor, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos, (AxV) – (Ex (Vx 0,25)) siendo «A» el número de aciertos en las preguntas objeto de valoración, «V» el valor asignado a cada pregunta por el Tribunal y «E» el número de errores en las preguntas objeto de valoración. Y la puntuación final será la suma de esos aciertos netos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la plantilla de respuestas dadas por correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

Examinadas las mismas el Tribunal procederá a publicar de nuevo la plantilla, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se hayan visto reflejadas en la nueva plantilla, y la de la lista de aspirantes aprobados. Ni la plantilla provisional ni la corregida será recurrible de forma independiente a la publicación de la lista de los aspirantes aprobados.

El ejercicio será efectuado y corregido salvaguardando la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio tendrá una duración de 3 horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Se tratará de una prueba práctica, que consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, (con un máximo de dos supuestos), que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que estarán relacionados con las materias de la parte especial del programa. (Anexo II).





Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 283

La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo. En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán con un máximo de 2 puntos.

Baremo aplicable por curso, seminario, congreso o jornada, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Cursos menos de 15 horas: 0,10 puntos

Cursos de 15 a 25 horas: 0,20 puntos

Cursos 26 a 40 horas: 0,30 puntos

Cursos de 41 horas o más: 0,40 puntos

Acreditación formación mediante: Presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos que versen sobre una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

Dada la naturaleza transversal de la formación en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, los cursos de formación impartidos o recibidos en dicho ámbito serán valorados, en todo caso, con arreglo a la escala anterior, en función de su duración. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

b) Antigüedad. Se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente criterio:

Por cada año de servicios prestados en puesto de trabajo correspondiente al Cuerpo o Escala de Administración Especial, Subescala A) Técnica, Clase de Técnico Medio, Grupo A2......0,10



Núm. 79 Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 284

c) Otras Titulaciones Académicas (Máximo 3 puntos):

No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al Concurso-Oposición

- Por estar en posesión del Título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria: 2,25.
- Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca: 1,75 puntos.
- Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria (a estos efectos no computará como titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación) 1,25 puntos.
 - * Acreditación titulación mediante: Presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- d) Puestos desempeñados. Hasta un máximo de 2 puntos

Por servicios prestados en puestos encuadrados en el Grupo de Titulación del puesto al que se concurre o superior: 0,20 puntos por año

Por servicios prestados en puestos encuadrados en el Grupo de Titulación del puesto inferior: 0,10 puntos por año

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. - Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Novena.— Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar





Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 285

el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en la página web de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

- Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo.
 Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de Economista. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Décima. - Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.





Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 286

Undécima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la Concejal/a Delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Burgos, 14 de marzo de 2023.

La Concejala Delegada de Personal, (P.D. Acuerdo Junta de Gobierno Local de 10.02.2022)

Fdo.: Nuria Barrio Marina



Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 287

ANEXO I

(INSTANCIA PROMOCIÓN INTERNA)

AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sanidad del Ayuntamiento de Burgos.

En de de 2023.

AL AR GIVE MINICIPAL BE BORGOO
D/D. ^a (nombre y
apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y
domicilio a efectos de notificaciones en
DECLARA:
Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña
ADJUNTA:
 Justificante de haber abonado los derechos de examen
– Méritos del concurso.
SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de una plaza vacante de Técnico Superior Medio Ambiente y

Núm. 79

Boletín Oficial de Castilla y León



Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 288

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Proceso constituyente. La reforma constitucional.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Las libertades públicas en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
- Tema 4. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.
- Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico.
- Tema 6. La Unión Europea. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La representación de la Comunidad de Castilla y León ante la Unión Europea.
- Tema 7. La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que la integran. La Carta Europea de Autonomía Local. Legislación estatal y autonómica de Régimen Local.
- Tema 8. Régimen Jurídico del Sector Público: concepto, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: desconcentración, delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.
- Tema 9. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.
- Tema 10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo (I): La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- Tema 11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.



Núm. 79 Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 289

Tema 12. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (III): Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 15. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 16. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos.

Tema 17. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. Director de Obra, responsable del contrato y recepción.

Tema 18. La Transparencia de la actividad pública. Publicidad Activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. Administración electrónica La sede electrónica.

Tema 19. La prevención de riesgos laborales: Régimen jurídico. Política en materia de prevención de riesgos laborales para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones, Servicios de prevención. Delegados de prevención, comités de seguridad y salud.

Tema 20. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. Principios y Estrategias de actuación en relación a la Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres. Plan Municipal de Igualdad.



Núm. 79 Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 290

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1. El Medio Ambiente en la Unión Europea. Programas de Acción Comunitarios en materia de Medio Ambiente.
- Tema 2. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.
- Tema 3. Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora. Fuentes de información ambiental.
- Tema 4. Educación ambiental. Infraestructuras y Programas de educación ambiental del Ayuntamiento de Burgos.
- Tema 5. Ordenación del territorio. Planificación urbanística y medio ambiente. Régimen urbanístico del suelo. Tipología y usos permitidos. Competencias en la gestión del suelo.
- Tema 6. El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y sus implicaciones en el medio ambiente.
- Tema 7. La Prevención Ambiental en el ámbito local. Competencias. Procedimientos administrativos.
- Tema 8. La Evaluación de Impacto Ambiental. Fundamentos. Objetivos. Tipos. El Estudio de Impacto Ambiental: Contenido y Metodologías. La Declaración de Impacto Ambiental.
- Tema 9. La Evaluación Ambiental Estratégica. Fundamentos. Objetivos. Tipos. Tramitación e incardinación con el procedimiento sustantivo.
- Tema 10. Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR).
- Tema 11. Mejoras técnicas disponibles para las instalaciones en el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Definición, objetivos y ejemplos.
 - Tema 12. La Autorización Ambiental Integrada y el Control de la Contaminación.
 - Tema 13. Normativa sobre la Contaminación Atmosférica. Distribución competencial.
- Tema 14. La Contaminación Atmosférica. Consideraciones Generales. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión. Toma de muestras y análisis de emisión. Sistemas de tratamiento y eliminación.
- Tema 15. La Contaminación Atmosférica. Inmisión de contaminantes. Evaluación de la calidad del aire. Mediciones fijas. Modelización y otras técnicas de estimación. Las redes de vigilancia de contaminación atmosférica.
- Tema 16. Las zonas de bajas emisiones. La superación de niveles de contaminantes atmosféricos. Protocolos de actuación. Situación en la ciudad de Burgos.



Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

- Pág. 291
- Tema 17. Legislación en materia de ruido. Distribución competencial.
- Tema 18. El ruido. Magnitudes características. Fuentes de contaminación acústica y medidas correctoras. Equipos de medida.
- Tema 19. Vibraciones. Origen de las vibraciones, unidades y sistemas de medida. Normativa de aplicación.
- Tema 20. La Contaminación de las aguas continentales. Normativa. Distribución competencial.
- Tema 21. La Contaminación de las aguas. Vertidos industriales y urbanos. Sistemas de tratamiento de las aguas residuales. Control de Calidad de las aguas.
 - Tema 22. Normativa en materia de residuos. Distribución competencial.
- Tema 23. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Identificación del productor, poseedor y gestor. Obligaciones legales.
- Tema 24. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: La responsabilidad ampliada del productor.
 - Tema 25. Tipología y caracterización de los residuos.
- Tema 26. Plan Estatal Marco de Prevención de Residuos. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos. Plan Integral de Residuos de Castilla y León. Planes de prevención de residuos municipales.
 - Tema 27. Plan de prevención de residuos de Burgos.
- Tema 28. Los Residuos no peligrosos. Sistemas de recogida. Transporte. Sistemas de Valorización y Reciclaje. Sistemas de Eliminación. La gestión de los residuos no peligrosos.
- Tema 29. Residuos domésticos y asimilables a domésticos. Normativa. Fracciones que los componen. Producción y gestión.
- Tema 30. Envases y residuos de envases. Normativa reguladora. Sistemas integrados de gestión. Sistemas de depósito, devolución y retorno.
- Tema 31. Residuos de papel y cartón. Normativa reguladora. Sistemas integrados de gestión. Recuperación y tratamiento.
- Tema 32. Residuos sanitarios. Tipología. Producción y gestión. Tecnologías de tratamiento.
- Tema 33. Fracción orgánica procedente de recogida separada. Características, recogida y tratamiento.
- Tema 34. Residuos de vidrio. Normativa reguladora. Sistemas integrados de gestión. Sistemas de depósito, devolución y retorno.
 - Tema 35. Aceites usados, PCB's y PCT's. Normativa. Producción y gestión.



Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

- Pág. 292
- Tema 36. Residuos de construcción y demolición. Caracterización. Normativa reguladora. Producción y gestión.
- Tema 37. Residuos de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos. Normativa reguladora. Producción y gestión.
- Tema 38. Pilas y acumuladores eléctricos usados. Normativa reguladora. Producción y gestión.
 - Tema 39. Residuos de origen animal. Normativa reguladora. Producción y gestión.
- Tema 40. Residuos peligrosos. Producción y Gestión. Normativa. Sistemas de tratamiento y eliminación.
- Tema 41. Instalaciones de gestión de residuos de competencia municipal. Normativa aplicable. Autorización sustantiva y control administrativo.
- Tema 42. Los puntos limpios en la ciudad de Burgos. Normativa aplicable. Instalaciones. Fracciones admisibles y gestión.
 - Tema 43. La gestión de los residuos domésticos y asimilables en la ciudad de Burgos.
- Tema 44. El Centro de Tratamiento de Residuos de Burgos. Instalaciones, tecnologías instaladas. Control del sellado del vertedero.
- Tema 45. La gestión de los rechazos del Centro de Tratamiento de Residuos de Burgos. Producción. Normativa aplicable. Instalaciones. Gestión.
- Tema 46. Tecnología para el tratamiento de residuos: Valorización energética de los residuos. Tratamientos físico-químicos.
- Tema 47. El traslado de los residuos, nacional y transfronterizo: autorizaciones, obligaciones, documentación y normativa aplicable.
- Tema 48. Normativa reguladora y alternativas de gestión de vehículos al final de su vida útil. Neumáticos fuera de uso.
- Tema 49. Los Sistemas de Gestión Medioambiental. Características. Definiciones. Beneficios y obligaciones. Fases para la implantación. Normas de referencia. Normativa de aplicación. El Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales. Las Auditorías Medioambientales. Tipos. Metodología. Regulación normativa.
- Tema 50. Contaminación de suelos. Normativa. Problemática local. Tecnologías para la descontaminación de suelos.
- Tema 51. Inspección ambiental y actuaciones a realizar en la inspección. Regulación. Toma de muestras ambientales.
 - Tema 52. Fiscalidad ambiental. Tasas e impuestos ambientales.
 - Tema 53. Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza de la Vía Pública.
 - Tema 54. Ordenanza Municipal de Residuos.





Núm. 79

Miércoles, 26 de abril de 2023

Pág. 293

- Tema 55. Ordenanza Municipal del Ruido.
- Tema 56. Ordenanza Municipal de Vertidos.
- Tema 57. Plan de Acción para el Clima y Energía Sostenible. Caso de Burgos.
- Tema 58. Huella de Carbono y Huella Hídrica. Cálculo, registros y obligaciones.
- Tema 59. Régimen de autorización ambiental. Normativa. Tramitación. Actividades afectadas.
- Tema 60. Régimen de licencia ambiental. Normativa. Tramitación. Actividades afectadas.
- Tema 61. Régimen de comunicación ambiental. Normativa. Tramitación. Actividades afectadas.
- Tema 62. Residuos generados por la actividad comercial y hostelera en Burgos. Tipología y gestión.
- Tema 63. Residuos asimilables a domésticos generados en la industria en Burgos. Tipología y gestión.
- Tema 64. Contratos reservados. Reserva legal. Tipos de empresas que pueden acceder a los mismos.
- Tema 65. Los contratos reservados en el Ayuntamiento de Burgos en materia de medio ambiente.
- Tema 66. Funcionamiento y control del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos en Burgos.
- Tema 67. Funcionamiento y control del servicio de gestión de residuos urbanos domésticos y asimilables en Burgos.
 - Tema 68. Economía circular. Concepto e iniciativas orientadas a su consecución.
- Tema 69. La valorización energética de residuos. Procedimiento y normativa aplicable.
- Tema 70. Vertederos de residuos urbanos e industriales. Tecnologías aplicadas y localizaciones en el caso de la provincia de Burgos.

Las referencias normativas se entienden hechas a la normativa actualizada que estuviere en vigor en el momento de la realización del ejercicio que corresponda.

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979–ISSN 1989-8959